

ACTA SESIÓN N° 76

En la ciudad de Santiago, a viernes 14 de agosto de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi y Roberto Guerrero Valenzuela. El Consejero Raúl Urrutia Ávila, habiendo dado aviso en la sesión N° 75, no asiste a la sesión por motivos de trabajo. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

a) Amparo rol A99-09 presentado por el Sr. Claudio Vergara Vera en contra de la I. Municipalidad de Valparaíso.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 11 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo y requerir la entrega de la información solicitada por don Claudio Vergara Vera sobre el proyecto de la Plazuela Ecuador de Valparaíso, en los términos en que el reclamante la solicitó; 2) Requerir a la I. Municipalidad de Valparaíso la entrega de la información referida en el numeral anterior al reclamante, don Claudio Vergara Vera, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de esta decisión, en el formato solicitado, enviando copia de ésta a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y

3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Claudio Vergara Vera y al Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso.

b) Amparo rol A91-09 presentado por el Sr. Pedro Anguita Ramírez en contra de la Subsecretaría de Carabineros

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 12 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado a la Sra. Subsecretaria de Carabineros mediante, la que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo interpuesto por don Pedro Anguita Ramírez en contra de la Subsecretaría de Carabineros, por los fundamentos señalados precedentemente; 2) Requerir a la Sra. Subsecretaria de Carabineros, que respecto de los 120 reclamos y denuncias enumerados desde N° 172 al N° 292 en la nómina entregada por la Subsecretaría de Carabineros por presuntos procedimientos policiales mal adoptados, que entregue los nombres completos de los denunciados o reclamantes que sean autoridades públicas o funcionarios públicos (en este segundo caso, siempre que el reclamo o denuncia se haya realizado en ejercicio de las funciones del cargo), dentro de plazo de 10 días hábiles contados desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; que informe a este Consejo de la entrega de la información solicitada, ya sea por vía electrónica al correo cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la dirección Morandé 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, con el fin de verificar el cumplimiento de lo acordado y que se notifique de la solicitud de información a los denunciados o reclamantes que no fueren autoridades públicas y cuyos derechos puedan verse afectados por la entrega de su identidad, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia. Dichas comunicaciones excepcionales deberán realizarse dentro del plazo de dos días hábiles contados desde que esta decisión se

encuentre ejecutoriada, con copia a este Consejo ya sea por vía electrónica al correo cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la dirección Morandé 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, con el fin de verificar el cumplimiento de lo acordado. Si lo terceros se oponen en tiempo y forma expresando causa la Subsecretaría de Carabineros quedará impedida de entrega dicha información al reclamante. De lo contrario, la información deberá ser entregada al reclamante dentro del mismo plazo y bajo el mismo apercibimiento ya indicado, enviando copia a este Consejo por los medios ya señalados y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Pedro Anguita Ramírez y la Sra. Subsecretaría de Carabineros.

c) Amparo rol A88-09 presentado Marta Silva Palmieri en contra del Ministerio de Hacienda

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 12 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por doña Marta Silva Palmieri en contra del Ministerio de Hacienda, por los fundamentos señalados precedentemente; 2) La información solicitada deberá entregarse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de esta decisión, con copia a este Consejo ya sea por vía electrónica al correo cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, con el fin de verificar el cumplimiento de esta decisión y 3) Representar al Ministerio de Hacienda que en el futuro debe fundar sus resoluciones denegatorias, lo que implica no sólo especificar la causal legal invocada, sino que además dar las razones que en cada caso motivan tal, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Marta Silva Palmieri y al Ministerio de Hacienda.

d) Amparo rol A89-09 presentado por Eduardo Hevia Charad en contra del Servicio de Impuestos Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 12 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 11 de agosto de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Fijar una visita técnica a las dependencias del Servicio de Impuestos de Internos a fin de conocer las funcionalidades de las bases de datos donde consta la información catastral de los bienes raíces; b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, dicha visita la realice el Sr. Marco Müller Pinto, Ingeniero de Procesos del Consejo para la Transparencia, debiendo dar cuenta de las gestiones realizadas en la sesión siguiente a que se verifique la realización de la diligencia, y c) Proponer que dicha visita se realice el día 8 de septiembre de 2009 a las 15:00 hrs.

2.- Análisis y discusión general sobre amparos por denegación al derecho de acceso a la información respecto a auditorías internas.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, entrega a los Sres. Consejeros un informe de análisis de los amparos presentados a propósito del conocimiento de los informes de auditorías internas de determinados órganos y servicios de la Administración del Estado.

Los Consejeros discuten acerca del alcance de las solicitudes de acceso involucradas, señalando que respecto de la publicidad de las auditorías terminadas, habría que efectuar una ponderación entre una posible inhibición del contenido de estas auditorías y el interés público en conocer la información allí comprendida. En este ámbito de cosas, se analiza el conocimiento de los resultados de auditorías internas como un mecanismo de prevención

de irregularidades, de control social y de respeto al principio de probidad en la Administración del Estado.

Por otra parte, se debate acerca de la posibilidad de que se aplique el principio de divisibilidad si un servicio invoca alguna causal de las causales de reserva establecidas en la Constitución.

Desde el punto de vista procesal, se discute la posibilidad de acumular los autos.

ACUERDO: Se comenzará a trabajar en las decisiones involucradas, analizando la publicidad de la información contenida en los informes de auditorías.

3.- Seguimiento cumplimiento de decisiones.

a) Seguimiento cumplimiento decisión recaída en el amparo A32-09 en contra de la Secretaría General de Gobierno (Segegob)

El Director Jurídico, Enrique Rajevic, informa que en la fase de cumplimiento de las decisión recaída en el amparo A32-09, presentado por el Sr. Jorge Wilson C. en contra de la Secretaria General de Gobierno, el reclamante manifestó su disconformidad con la información entregada por la institución, indicando que el listado de estudios entregados no indica el nombre, materia y/o título de dichos estudios.

Por otra parte, se hace presente que uno de los contratos contenidos en el listado entregado corresponde a un acto llevado a cabo con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia. En consecuencia, dicho contrato debiera estar publicado en el sitio Web de la institución como elemento de transparencia activa, específicamente dentro del portal de Mercado Público y no en la sección “otras compras” como es el caso. En este ámbito de cosas, además, hace presente que habiendo ejercido las facultades fiscalizadoras que le otorga la Ley de Transparencia al Consejo para la Transparencia, se comprobó que el link al portal de compras públicas se encuentra inactivo.

ACUERDO: Por unanimidad de los Consejeros presentes, se acuerda enviar un oficio al Subsecretario General de Gobierno solicitándole: a) Aclarar que la expresión “Listado de todos los contratos de estudios” exige individualizar el contenido o materia de éstos y no sólo limitarse a consignar el nombre de la empresa prestadora de los servicios, su fecha y monto; b) Ordenar que se incluya el contrato en el Sistema de Compras Públicas y c) Exigir que el vínculo al portal compras públicas se encuentre operativo.

b) Seguimiento La Nación

El Director Jurídico señala que habiendo efectuado una comparación entre la información comprendida en el sitio web de la Empresa Periodística La Nación S.A. y la que obliga a mantener el artículo décimo de la Ley 20.285, se ha verificado que si bien en líneas generales se está dando cumplimiento a la normativa señalada, persisten aún algunas deficiencias. Entre éstas se encuentra que a) La accesibilidad al link "Empresa Periodística La Nación es dificultosa"; b) El marco normativo no incluye los link a los cuerpos normativos respectivos; c) La información relativa a la letra h) del artículo décimo está incompleta. Específicamente, no se indica la remuneración percibida en el año por cada Director, Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo y Gerentes responsables de la Administración superior de la empresa, sino sólo un promedio de remuneración anual.

ACUERDO: Luego de una discusión los Consejeros acuerdan oficiar al Gerente General de la Empresa Periodística La Nación S.A, recomendándole incorporar en su sitio electrónico un banner, especial y destacado, que identifique que la información que contiene es la requerida por transparencia activa en conformidad a Ley N°20.285; que perfeccionen la presentación del marco normativo y que completen la información requerida en el literal h) del artículo décimo, añadiendo toda remuneración percibida en el año por cada uno de los gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa. Asimismo, se acuerda poner en conocimiento de la Empresa Periodística La Nación e invitarlos a verter sus opiniones en el período de consulta pública del instructivo de transparencia Activa para las empresas públicas.

4.- Cuenta de Recurso de Protección.

El Director Jurídico recuerda que la Universidad de Valparaíso ingresó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago el día 15 de julio, fundado en el oficio enviado a las universidades estatales en el que se les exigió dar cumplimiento a la normativa sobre transparencia activa de la Ley de Transparencia. Señala que dicho recurso fue declarado admisible el día 20 de julio y que el día 23 la Universidad de Valparaíso solicitó una orden de no innovar.

Informa acerca de los argumentos esgrimidos por la Universidad de Valparaíso en su recurso de protección, donde invocan una supuesta afectación de las garantías

constitucionales del los artículos 19 N° 12, relativo a la libertad de enseñanza N° 3, sobre igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos, y N° 2, sobre igualdad ante la ley, de la Constitución Política de la República.

Luego, da conocer los lineamientos del informe que será presentado en la Corte, dentro de los cuales destaca que el oficio impugnado se dictó dentro de las facultades de fiscalización establecidas en la letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, que las universidades son órganos de la administración del Estado y que la autonomía no es óbice al cumplimiento de Ley de Transparencia.

Culminada la presentación, los Consejeros discuten acerca del contenido del informe, realizando recomendaciones al respecto.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y aprueban los criterios generales que han de utilizarse en la elaboración del informe.

5.- Revisión acuerdo sobre conflicto de intereses.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, presenta una propuesta sobre conflictos de intereses. A continuación los Consejeros debaten el contenido de la propuesta, poniendo énfasis si en caso de inhabilidad será necesario salir de la sala o será suficiente no intervenir en el debate.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de contenido del informe sobre conflictos de intereses, acordando continuar con la discusión en las sesiones venideras.

6.- Oficio de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas

El Director Jurídico, don Enrique Rajevic, informa a los Sres. Consejeros de un oficio enviado por la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, en el que hacen presente la situación particular en que se encuentra su obligación de remitir a la Superintendencia de Valores y Seguros los informes de informes financieros debidamente auditados.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto, acordando acusar recibo del oficio recibido y haciendo presente que el organismo competente en el caso concreto es la Superintendencia de Valores y Seguros.

Siendo las 12:35 horas, se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes,

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA